



SABANALARGA-ATLÁNTICO

Sabanalarga –Atlántico.

19 OCT 2020

Rad. EJECUTIVO

08-638-40-89-001-2019-00045-00

DEMANDANTE:

NAYIBE BLEL CERVANTES

DEMANDADO:

CRISTINA MARIA AHUMADA AVILA.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO iniciado por , en contra de Cristina María Ahumada Ávila ,dentro del cual, las partes en conflictos allegan al despacho el día 27 de julio de 2020, escrito de acuerdo de pago en común y mutuo consentimiento, sobre la obligación, Sírvasse resolver. El Secretario – Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico.

19 OCT 2020

Visto el anterior informe de secretaria, y por ser procedente la anterior solicitud de acuerdo Parcial de Pago presentado en común y mutuo consentimiento por el Apoderado demandante Alfredo García Barraza y por la Demandada señora Cristina María Ahumada Ávila .

El Acuerdo de pago fue convenido por la suma de **Cinco Millones de Pesos Moneda legal (\$5.000.000.00 M. C)** . (Art 312 C. G. P.), EL JUEZ ACEPTARA LA TRANSACCIÓN QUE SE AJUSTE AL DERECHO SUSTANCIAL Y DECLARA TERMINADO EL PROCESO, SI SE CELEBRÓ POR TODAS LAS PARTES Y VERSA SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS CUESTIONES DEBATIDA O SOBRE LAS CONDENAS IMPUESTAS EN LA SENTENCIA.

La suma antes acordada se cancelará de la siguiente forma.

A.- La suma de **Cuatro Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda legal (\$4.350.000.00 M. L)** en efectivo al momento de la firma del presente acuerdo.

B.- El saldo o sea la suma de **Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda legal (\$650.000.00 M. L)** con los DEPOSITOS JUDICIALES que se le han descontado a la demandada como empleada de la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico y que se encuentren a disposición del despacho por conceptos de embargos judiciales el cual se pagaran a nombre del apoderado demandante **Alfredo García Barraza** , tal y como viene solicitado por las partes -

El acuerdo de pago celebrado entre las partes, por la suma indicada, incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses pactados y moratorios.-

Por otro lado las acordantes manifiestan expresamente que renuncia a : presentar y nulidades procesales, a presentar denuncia en contra del demandante tendiente a obtener el pago de perjuicios ,indemnizaciones, devolución de dinero que se hayan podido causar y de igual manera a renunciar a los términos de ejecutoria de esta providencia que apruebe el presente acuerdo de pago una vez cancelada la suma acordada, se solicitara la terminación del proceso por pago total de la cantidad pactada. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de Acuerdo de Pago, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordénese la aprobación del escrito de Acuerdo de Pago presentado en común y mutuo consentimiento por el Apoderado demandante Alfredo García Barraza y por la Demandad Cristina María Ahumada Ávila por la suma de **Cinco Millones de Pesos Moneda legal (\$5.000.000.00 M. C)** (Art 312 C. G. P.), EL JUEZ ACEPTARA LA TRANSACCIÓN QUE SE AJUSTE AL DERECHO SUSTANCIAL Y DECLARA TERMINADO EL PROCESO, SI SE CELEBRÓ POR TODAS LAS PARTES Y VERSA SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS CUESTIONES DEBATIDA O SOBRE LAS CONDENAS IMPUESTAS EN LA SENTENCIA.

Radicación 08-638-40-89-001-2019-00045

EJECUTANTE: Nayibe Blel Cervantes

EJECUTADO: Cristina María Ahumada

SEGUNDO - La suma antes acordada se cancelará de la siguiente forma.

A.- La suma de **Cuatro Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda legal (\$4.350.000.00 M. L)** en efectivo al momento de la firma del presente acuerdo.

B.- El saldo o sea la suma de **Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda legal (\$650.000.00 M. L)** con los DEPOSITOS JUDICIALES que se le han descontado a la demandada como empleada de la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico y que se encuentren a disposición del despacho por conceptos de embargos judiciales el cual se pagaran a nombre del apoderado demandante **Alfredo García Barraza** , tal y como viene solicitado por las partes -

TERCERO- El acuerdo de pago celebrado entre las partes, por la suma indicada, incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses moratorios.-

CUARTO.- Por otro lado las acordantes manifiestan expresamente que renuncia a : presentar y nulidades procesales, a presentar denuncia en contra del demandante tendiente a obtener el pago de perjuicios ,indemnizaciones, devolución de dinero que se hayan podido causar y de igual manera a renunciar a los términos de ejecutoria de esta providencia que apruebe el presente acuerdo de pago

QUINTO. - Una vez cancelada la suma acordada, se solicitará la terminación del proceso por pago total de la cantidad pactada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE - LA JUEZ. - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

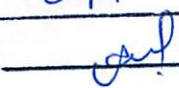
4916ddc13c37d9ee1400e1bf9d450b92ded20f9709694b066c852914e3159890

Documento generado en 19/10/2020 08:27:04 a.m.

JUZGADO 001 MUNICIPAL - SABANALARGA
SECRETARIA

Sabanalarga. **20 OCT 2020**

El auto anterior se notificó por estado
077 en la fecha

El Secretario 

Radicación 08-638-40-89-001-2019-00045

EJECUTANTE: Nayibe Blel Cervantes

EJECUTADO: Cristina María Ahumada

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>